



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-62811558-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-62811558- -APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada ADSERCO S.A., inscrita en el Registro Nacional de Establecimientos bajo el RNE N°020035581, como Elaborador Indirecto, Importador y Exportador de productos de uso doméstico, mediante Disposición A.N.M.A.T. N° DI-2019-2383-APN-ANMAT#MSYDS , solicita su reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que el Art.5° de la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de cinco (5) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo los establecimientos solicitar su reinscripción.

Que en los términos del Art. 5° de la citada norma, el establecimiento de mención ha solicitado la reinscripción oportunamente otorgada.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y por la Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8°, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Reinscríbese a la firma ADSERCO S.A., con domicilio en Calle 79 - Erasmo 1155/59, de la localidad de Villa Piaggio, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el RNE N° 020035581, como Elaborador Indirecto, Importador y Exportador de productos de Uso Doméstico según el siguiente detalle: Aromatizantes (líquidos, semisólidos, aerosoles, polvos), Detergentes (líquidos, semisólidos, sólidos, polvos), Productos para acondicionamiento de ropa (líquidos, semisólidos, sólidos, aerosoles, polvos), Limpiadores (líquidos, semisólidos, sólidos, aerosoles, polvos), Sanitizantes/Desodorizantes (líquidos, semisólidos, sólidos, aerosoles, polvos), Desinfectantes (líquidos, semisólidos, sólidos, aerosoles, polvos), Productos para acabado de superficies (líquidos, semisólidos, aerosoles), Eliminadores de olores (líquidos, sólidos, aerosoles), Removedores (líquidos, semisólidos), Jabones para lavado de ropa (líquidos, sólidos, polvos), Jabones en pan (sólidos).

ARTICULO 2 °.- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por la Licenciada en Ciencias Químicas Silvana Karina Peirano, Matrícula Profesional N° 10.484.

ARTÍCULO 3 °.- CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° DI-2019-2383-APN-ANMAT#MSYDS, bajo el RNE N° 020035581 a la firma ADSERCO S.A.

ARTÍCULO 4°.- Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el RNE N° 020035581 por intermedio de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, atento a lo indicado en el Art. 1° de la presente Disposición, con vigencia hasta el día 21/07/2026.

ARTICULO 5.- Regístrese, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición y al Certificado mencionado en el Artículo 4°. Cumplido, archívese.

EX-2021-62811558-APN-DGA#ANMAT